

La vulneración social en Venezuela: una descripción desde el Trabajo Social

Resumen

La vulneración social, es un área de abordaje profesional. En el presente artículo se irán presentando los elementos teóricos y legales que dan cuenta de la vulnerabilidad social en Venezuela. Lo planteado en este escrito, es producto de una revisión documental y observación participante, lo cual da cuenta de que existe una marcada diferencia entre lo planteado en las bibliografías, el marco jurídico y lo que está ocurriendo actualmente en el país. Se hace especial mención de Venezuela por ser el espacio donde se desarrolló el estudio. Sin embargo, la vulnerabilidad social también se hace notar en otros países. En consecuencia, las evidencias empíricas dan cuenta de la vulneración de los derechos sociales en Venezuela.

Palabras clave: vulnerabilidad social, derechos sociales, marco jurídico, organización social.

Abstract

Social vulnerability is an area of professional approach. This article pretends to present the theoretical and legal elements that account for social vulnerability in Venezuela. The article is based on a documentary review and participant observation. There is a marked difference between what is stated in the literature, the legal framework and, what is currently happening in the country. Special mention is made of Venezuela due to it is the space where the study was developed. However, social vulnerability is also noticeable in other countries. Consequently, empirical evidence accounts for the violation of social rights in Venezuela.

Key words: social vulnerability, social rights, legal framework, social organization.

Introducción

La conquista de los derechos sociales, ha sido producto de la lucha de la organización ciudadana. Los derechos deben ser progresivos y, en el caso de Venezuela, con el pasar del tiempo, existe una pérdida de logros o un retroceso en los Derechos Humanos (DDHH) conquistados.

A lo largo de su desarrollo, como disciplina científica, el Trabajo Social se ha abocado a la atención familiar como una de sus áreas de estudio, y al trabajo con comunidades e individuos que han sido vulnerados socialmente de alguna manera. En ese sentido, el Trabajo Social como una disciplina de las Ciencias Sociales, que tiene como objeto promover el bienestar social a los individuos, a través de las políticas públicas y diversos recursos materiales e instrumentales.

Por su parte, Ander-Egg (1986) define el trabajo social como una profesión que promueve los principios de los derechos humanos y la justicia social, por medio de la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales. El trabajo social, inició como un acto de caridad y filantropía de las damas de sociedad junto a la iglesia, con el pasar del tiempo la profesión fue superándose y tecnificándose, pasando de la asistencia social, evolucionando al servicio social y finalmente convirtiéndose en lo que conocemos hoy como trabajo social.

Otra referencia teórica sobre la definición del trabajo social, la aportó la Federación Internacional de Trabajo Social (2014), estableciendo que suma como contenido esencial la promoción y desarrollo social para lograr el fortalecimiento de las personas y los grupos en los cuales se genera un proceso de atención y actuación profesional, para, lograr calidad de vida en los individuos y colectivos que se están abordando.

En consecuencia, se puede decir que el trabajo social es: una disciplina científica con su propio cuerpo de conocimiento y métodos de acción definidos, para lograr el bienestar social a través de las políticas públicas, sociales y diferentes recursos materiales e instrumentales que permitan mejorar e incrementar la calidad de vida de sus beneficiarios en los distintos espacios de desarrollo profesional.

Por su parte, los derechos sociales han evolucionado, al igual que el trabajo social. A principios del siglo pasado, eran concebidos como un ideal de los grupos que luchaban por la conquista de éstos. En los años 60 del siglo XX, se empezó a reconocer y validar algunos de los derechos por los cuales luchaban diversos grupos sociales, hasta llegar al reconocimiento del colectivo en cuestión. La educación, el trabajo, la alimentación, la salud, la vida, vivienda, libertad de culto, entre otros, forman parte de estas conquistas.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, con el desarrollo del estado de bienestar, los derechos sociales se catapultaron prácticamente como obligación del Estado con los ciudadanos. Es así, como los derechos laborales y la seguridad social forman parte también de esta categoría jurídica.

Es importante mencionar que, de acuerdo a la concepción liberal, los derechos sociales son concebidos como exigencias subjetivas y derechos de segunda categoría, ya que los mismos no se pueden sobreponer a los derechos y responsabilidades individuales.

Teniendo en cuenta la breve contextualización histórica, se pueden definir los derechos sociales como las reivindicaciones hacia las poblaciones vulnerables, teniendo carácter jurídico y obligatorio en diferentes instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional¹. Transformándose de peticiones individuales y sectorizadas a beneficios sociales (extensivos a todos los ciudadanos, sin distinción). Algunas de las características de los derechos sociales son, la irrenunciabilidad de éstos, la progresividad, la obligación del Estado para hacerlos cumplir y la exigencia de los ciudadanos.

El concepto de vulnerabilidad social, está asociado a la desventaja económica, política y cultural de un individuo, familia o grupo en la sociedad. Esencialmente se debe a un rasgo de quebranto, generando sensación de fragilidad, inseguridad e incertidumbre en quienes son vulnerados. Esta posición, en los grupos vulnerables, de acuerdo con Pizarro (2001), genera en ellos sensación de inseguridad e indefensión. Al mismo tiempo atribuye estos elementos como componentes explicativos de la vulnerabilidad social, incorporando también el manejo de recursos y estrategias de los individuos y comunidades para hacer frente a esta situación.

Las transformaciones económicas, a raíz de la revolución industrial, trajeron consigo la aparición de diferentes grupos marginados y vulnerados, tanto social como económicamente, dejándolos a la periferia y excluidos de diferentes beneficios. Incertidumbre, estrés, riesgos, modificaciones que generan impacto negativo en la vida de los grupos vulnerados, son algunas de las consecuencias de la vulneración social.

Una vez superada la posguerra, el mundo se encaminaba al posindustrialismo, lo cual produjo la expansión de la ciudad, y por ende la gran concentración urbana, lo cual ocasionó el desarraigo cultural y social de las poblaciones, lo que influyó de forma directa en la familia, es por ello que aparecen profundas modificaciones en los modelos familiares. Entre estos

¹ Actualmente, los derechos sociales, son un cúmulo de leyes y ordenamientos jurídicos que protegen a los ciudadanos. Éstos se encuentran materializados en Constituciones Nacionales y leyes de menor rango.

cambios, se puede hacer alusión a la relativización de los vínculos matrimoniales y, como consecuencia, la desintegración familiar, por un lado; y por otro, la reconstrucción familiar.

Las familias y los grupos sociales, en condición de vulnerabilidad social, son considerados como generadores de problemas, no sólo por su vinculación con el consumo de sustancias lícitas e ilícitas, sino por sus gastos particulares, se privan de satisfacer sus necesidades básicas, para portar bienes económicos materiales de segunda necesidad. Sin embargo, son considerados por Linares (1997) como los principales consumidores de los servicios sociales ofrecidos por el Estado.

En consecuencia, la vulnerabilidad social está asociada a la exclusión, en cualquiera de sus dimensiones, de un determinado grupo social. Esta marginación, a su vez, en la mayoría de los casos, impide el desarrollo pleno de los individuos y su crecimiento personal y profesional. Además de generar sensación de inseguridad y de indefensión ante los abusos de quien vulnera.

Vulneración de los Derechos Sociales en Venezuela.

Es importante mencionar, que esta situación de vulnerabilidad se ha hecho presente en Venezuela desde hace más de una década, sin embargo, en la actualidad se ha agudizado. Tomando en consideración lo planteado en las leyes y la observación directa de la realidad social, se realizó una descripción de la vulneración de los derechos sociales.

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla un conjunto de derechos, los cuales son vulnerados actualmente, entre ellos. El artículo 82 establece:

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias... El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV, 1999 p.17)

Tal como es planteado en el artículo, el Estado Venezolano debe velar por el acceso a la vivienda digna de los ciudadanos, en especial de las familias con escasos recursos. Además, la adquisición de este bien material debe ir acompañado del acceso a servicios públicos de calidad. Actualmente, en Venezuela, el salario mínimo integral de un trabajador, se ubica en 800.000 bolívares (Bs.)², lo cual no representa más de un dólar al cambio. Del mismo modo, con un ingreso tan bajo es imposible poder cubrir la canasta básica alimenticia. Con el ingreso mensual mínimo, un ciudadano no tiene acceso a 1kg de carne, en consecuencia, mucho menos a la compra de una vivienda.

En los últimos años, se ha notado el deterioro de los servicios públicos. En el país existen fallas constantes de servicio eléctrico, acceso a agua potable, adquisición de gas, entre otros³. La falta y falla de transporte público también forma parte de la cotidianidad del venezolano.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se puede afirmar que los venezolanos están siendo vulnerados en el derecho del acceso a la vivienda y servicios públicos, pues con un ingreso tan paupérrimo, no hay posibilidad de adquirir este bien material.

Además, también se vulneran los artículos 86 y 87, específicamente, el artículo 86 establece:

Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas,

² A través de Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532 de fecha 27 de abril de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.193 de la Presidencia de la República, donde se incrementa el ingreso mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio nacional, para los trabajadores que presten sus servicios en los sectores públicos y privados, a partir del 1° de mayo de 2020, estableciéndose en la cantidad de Ochocientos Mil Bolívares exactos (Bs. 800.000, ⁰⁰) mensuales.

³ El Observatorio Venezolano de Servicios Públicos (OVSP) en noviembre de 2019, refleja en su boletín cuál es la percepción que sobre los servicios públicos tienen 6193 encuestados de 10 ciudades del país: Caracas, Valencia, Barquisimeto, Barcelona, Maracaibo, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Porlamar, Barinas y Punto Fijo. El 62,9 % de los encuestados no cuentan con servicio de Internet fijo; mientras que 39,9 % sí. En ese mismo orden de ideas, en el mencionado boletín se habla respecto a la calidad del servicio; manifestándose que el 55,9% afirma ser de regular a mala y el servicio presenta fallas todos los días. Es importante señalar que el acceso a Internet mayoritariamente se encuentra en manos de la compañía estatal Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV y otras compañías privadas como: SúperCable e Intercable u operadoras de telefonía móvil como Movistar o Digitel.

discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999 p. 18)

Por su parte, el artículo 87 estipula:

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo... (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999 p.19)

Producto de la crisis económica y social que se vive en Venezuela, son muchas las industrias que han sido abandonadas y la fuga de inversión interna también ha disminuido, lo cual genera que se disminuyan las ofertas laborales en el país, vulnerando de esta manera la posibilidad de acceder a puestos de trabajos dignos, que permitan el acceso al ingreso mensual para cubrir los gastos individuales y familiares.

Del mismo modo, en el país se ha incrementado el cuentapropismo (trabajos a destajos y por cuenta propia), ya que para un trabajador no es rentable dedicar 8 horas laborales diarias, por un salario mínimo que no permite cubrir los gastos personales y familiares. De esta manera, se puede notar un ascenso significativo del mercado laboral paralelo, no formal. En Venezuela no hay incentivo a la inversión interna, ni extranjera, lo que imposibilita el fomento del empleo y a su vez, coacciona y limita la posibilidad del acceso a la seguridad social.

La seguridad social, es un derecho que se establece en el artículo 86. Ahora bien, si una persona no tiene la posibilidad de acceder a un puesto laboral, no va a cotizar y más adelante tendrá algunas dificultades para acceder a la seguridad social y gozar de ésta en su adultez. Actualmente, los adultos mayores son vulnerados por el Estado venezolano, pues su ingreso, por pensión o jubilación, no les permite cubrir sus gastos y disfrutar plenamente su adultez.

El artículo 86 también plasma el derecho del acceso a la salud, no cabe dudas de la violación de éste. Los hospitales y ambulatorios se encuentran desprovistos de insumos, lo que dificulta una atención óptima y eficaz de parte del personal de salud. Para lograr obtener atención médica inmediata, se debe acudir al sector privado, que cotiza sus servicios en divisas. Ya mencionamos que el salario mínimo no supera un dólar, por lo tanto, poder acceder a una clínica es cuesta arriba.

La posibilidad de que el salario mínimo no permita cubrir las necesidades básicas del individuo y su grupo familiar, atenta directamente contra el artículo 91 de la CRBV, la cual indica:

Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley.

El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La Ley

establecerá la forma y el procedimiento. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

Queda en clara evidencia que este derecho está siendo vulnerado, también se puede apreciar que las referencias para establecer el salario mínimo no están siendo respetadas, ya que la canasta básica se ubica en 17 dólares mensual, es decir, más de 10 sueldos mínimo. Estos y otros aspectos más, no mencionados acá, dan cuenta de la vulneración de los derechos sociales referentes a la salud, vivienda, empleo, alimentación y servicios públicos.

El derecho social a la educación, establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución también están siendo violentados. La carta magna establece que toda persona tiene derecho al acceso de una educación de calidad, integral y gratuita. El presupuesto asignado a las universidades e instituciones de educación media y básica son insuficientes, con las partidas asignadas no se pueden cubrir ni los gastos administrativos de estas casas de estudios. Además, recientemente se ha manifestado la agresión y destrucción de universidades en el país. Del mismo modo, se ha hecho recurrente el hurto de equipos y muebles. Aunado a lo antes planteado, se puede sumar el sueldo mísero de los docentes.

Ahora bien, tomando en cuenta los artículos de la Constitución acá descriptos y otras leyes no plasmadas en este documento, aunado a la observación directa y participativa de la realidad social en Venezuela, no cabe la menor duda que hay una clara violación de los derechos sociales de los ciudadanos por parte del Estado venezolano.

En líneas anteriores, se manifestó que los derechos sociales son una conquista y beneficio irrenunciable. El marco jurídico venezolano establece la garantía de estos derechos y al no cumplirse lo planteado, se refleja una disparidad entre lo planteado y lo que realmente sucede.

Es importante mencionar que el Estado Venezolano ha implementado estrategias y políticas de atención social para afrontar los problemas sociales mencionados, sin embargo, no han sido completamente efectivas, pues se sigue agudizando la crisis económica y con ella la vulneración de los derechos sociales.

Son muchas las familias que han tenido que reducir el consumo de proteínas y vegetales por no contar con los recursos para el acceso a una alimentación balanceada y de calidad que les permita cubrir todos los requerimientos nutricionales para mantener sano el cuerpo y la mente. Del mismo modo, al no contar con un ingreso suficiente para cubrir las necesidades básicas, la posibilidad de la recreación ha quedado negada para un alto número de ciudadanos, lo cual atenta contra lo planteado en el artículo 111 de la CRBV, (1999) que manifiesta que toda persona tiene derecho a la recreación y al deporte.

Son muchos los derechos vulnerados y también las evidencias, los que se plasman en este escrito son algunos de ellos. El trabajador social tiene un rol fundamental en el rescate de éstos. Desde el trabajo social se deben pensar y generar estrategias que permitan disminuir la desigualdad y compensen las vulneraciones y la exclusión.

Con el pasar del tiempo las formas de organización social han ido evolucionando, adaptándose a los contextos, la tecnología ha hecho un aporte significativo a estas organizaciones y al fortalecimiento de los lazos comunitarios y la solidaridad. En el siguiente apartado se van a mencionar algunas de las nuevas formas y estrategias de compensación y apoyo social. En esos espacios el profesional de las ciencias sociales también juega un rol fundamental.

La organización social. Nuevas tendencias para afrontar la vulnerabilidad.

La organización social se ha hecho presente en la historia de la humanidad desde sus inicios, al principio del artículo se mencionó que las conquistas y derechos sociales fueron adquiridos por luchas organizadas y para lograr tal hazaña fue necesaria la organización social en su máximo expresión.

En su sentido más genérico, ésta es entendida como un grupo de personas, ciudadanos, que intercambian ideas y establecen objetivos comunes. Unifican sus modos de lucha y accionar para la consecución de la visión planteada por los integrantes. Ante la vulnerabilidad que se vislumbra en Venezuela, los ciudadanos han tenido que adoptar nuevas formas de organización para lograr paliar las necesidades básicas. Es importante destacar el rol de las redes sociales y el avance de la tecnología, que ha permitido que no sólo se abran puentes para gestionar ayuda en Venezuela, sino en otras latitudes del mundo también.

Inicialmente se pudo observar como en espacios televisivos y radiales se hacían solicitudes de medicinas y ayudas económicas para lograr cubrir los gastos hospitalarios ante emergencias de salud, ya que los hospitales en el país no cuentan con los insumos necesarios y las clínicas superan la posibilidad de pago de los ciudadanos con salario mínimo. Con el pasar del tiempo, y el avance tecnológico, estas tendencias para gestionar apoyo entre ciudadanos fueron mutando y teniendo alcance nacional e internacional.

Actualmente existen páginas en internet que te permiten hacer campañas de recolección de fondos económicos para lograr cubrir gastos y satisfacer las necesidades básicas, entre ellas alimentación y salud. Estas campañas para obtener ayuda tienen diferentes medios de difusión, los más utilizados son: Instagram, Facebook, Twitter y grupos de WhatsApp. Las redes sociales han permitido una conexión importante a escala mundial que posibilitan estas nuevas tendencias de organización para paliar la vulnerabilidad que se vive en Venezuela.

Los grupos vecinales, iglesias y el boca a boca de los vecinos son formas de organización social con más trayectoria, (esto sin mencionar las Organizaciones No Gubernamentales que también sirven como mecanismos de contención y apoyo social) que se mantienen vigentes y cobran fuerza diariamente, pues la necesidad y la falta de respuesta del Estado han obligado a los ciudadanos a buscar apoyo entre sus pares para cubrir sus necesidades básicas.

A modo de cierre

Tal como fue mencionado en párrafos anteriores, la organización social ha surgido como mecanismo de respuesta ciudadana ante la imposibilidad del Estado de dar respuesta a las demandas ciudadanas y la vulnerabilidad de los derechos sociales. También fue expuesto el incumplimiento de la ley, pues en Venezuela se puede evidenciar como hay una disparidad entre lo planteado en el marco jurídico nacional y la realidad que se vive en el país.

Ya en el 2015, Botini. y Rangel. habían expuesto la vulneración social de los grupos familiares que no podían cubrir la canasta básica, pues para el año 2014, de acuerdo a los datos del Banco Central de Venezuela, se anunció que el país cerró con una inflación de 63,6%. Aunado a ello, dicho informe resalta, también, que la canasta alimenticia normativa,

tenía un costo de 5.741 Bs (valor monetario del momento) lo cual era un monto superior al salario mínimo de la época, que se ubicaba en 4.889,11 Bs. mensual.

En la última década la vulnerabilidad de los derechos sociales, en Venezuela, se han agudizado, no obstante, en los últimos 2 años se ha observado su máxima expresión. Hospitales sin insumos, salarios paupérrimos que no permiten cubrir los gastos alimenticios de los ciudadanos, el deterioro de los servicios públicos, el cierre de empresas, crisis económica y otros factores son pruebas irrefutables de la vulnerabilidad social de los venezolanos.

La organización vecinal y ciudadana es clave para lograr paliar estas adversidades, el ser humano tiene la capacidad de adaptarse para lograr su supervivencia, por ello, a pesar de las dificultades, los venezolanos han dado con diferentes mecanismos para la satisfacción de sus necesidades básicas.

El trabajador social tiene un rol fundamental ante estas iniciativas, con su rol de dinamizador de procesos sociales, desde la profesión se deben identificar estrategias que permitan optimizar y perfeccionar estas nuevas y antiguas tendencias de organización social para obtener resultados más favorables. Es importante mencionar que estas nuevas formas de organización son medidas paliativas, pues no dan respuestas estructurales, solo logran paliar y dar soluciones de momentos a los problemas sociales que siguen presente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander-Egg, E. (1986). *Diccionario de Trabajo Social*. Bogotá, Colombia: Ed.Colombia Ltda.
- Ander-Egg, E. (1984). *Historia del Trabajo Social*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Lumen.
- Alayon, N. (1987). *Definiendo al Trabajo Social*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Hvmánitas.
- Balestrini, M. (1997). *Técnicas de Investigación*. Caracas, Venezuela. Ed: Universidad Simón Rodríguez.
- Botini, C. y Rangel, L. (2015). *Estrategias para la atención de grupos familiares en condición de vulnerabilidad social. Caso: aula única San Agustín. Programa ejecutado por la asociación civil Niños y Niñas Para la Patria*. Trabajo Especial de Grado. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Trabajo Social.

- Coletti, M. y Linares, J. (1997). *La intervención sistémica en los servicios sociales ante la familia multiproblemática; La experiencia de Ciutat Vella*. Argentina. Ed: PAIDÓS.
- Cortés, M., e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre la metodología de la investigación*. México: Ed. Universidad Autónoma del Carmen.
- De Jong, E. (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio, reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social*. Buenos Aires, Argentina. Ed: Espacio.
- Eroles, C. (1998). *Familia y Trabajo social: un enfoque clínico e interdisciplinario*. Buenos Aires, Argentina. Ed: Espacio.
- Federación Internacional de Trabajo Social. (2014). *Definición global del Trabajo Social*. <https://www.adasu.org/prod/1/487/Definicion.Global.del.Trabajo.Social..pdf>.
- Gil, Rosa. (2010). *Sistematización de experiencias en trabajo social: desafío inminente e inaplazable*. Congreso Internacional de Trabajo Social. Arequipa, Perú. <http://www.cepalforja.org/sistem/bvirtual/wp-content/uploads/2016/10/Sistematizaci%C3%B3n-de-exps-en-TS-desaf%C3%ADo-Inminente-e-inaplazable-RMCG-dic-010.pdf>
- Martínez, M. (2009). *El comportamiento humano*. Buenos Aires, Argentina. Ed: Gedisa.
- Martínez, M. (2011). *El paradigma sistémico, la complejidad y la transdisciplinariedad como bases epistémicas de la investigación cualitativa*. Maracaibo, Venezuela. Ed: Universidad Rafael Bellosó Chacín.
- Monasterios, L., y Monasterios, R. (1987). *Estudio del caso familiar*. Caracas, Venezuela. Ed: Lithya Merlano. C.A.
- Montero, M. (2012). El Concepto de Intervención Social desde una Perspectiva Psicológico-Comunitaria. *Revista MEG-EDUPAZ*. Universidad Nacional Autónoma de México. Volumen (1). pp 54/76.
- Palella, L. (2006). *Técnicas de investigación*. Madrid, España. Ed: Nuevo mundo.
- Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. Santiago de Chile, Chile. Ed: CEPAL.
- Observatorio Venezolano de Servicios Públicos. (2019). *¿Qué pasa con los servicios públicos en Venezuela? Resultados de la encuesta de percepción de los servicios públicos y comparación anual*. Extraído de: http://www.observatoriovsp.org/wp-content/uploads/Boletin-N%C2%BA-5_26-noviembre-2019_8.pdf

- Reforma Curricular para la Escuela de Trabajo Social, (1994). *Escuela de Trabajo Social: con resoluciones incorporadas al 13-11-2008*. Caracas, Venezuela. Universidad Central de Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5908 (Extraordinario).
- Rey, L. (2006). *La Naturaleza de los derechos sociales*. España: Universidad Pontificia Comillas de Madrid. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23426.pdf>
- Sandoval, A. (2001). *Propuesta metodológica para sistematizar la práctica profesional del trabajo social*. Buenos Aires, Argentina. Ed: Espacio.
- Taylor, S., y Bogdan, R. (1990). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación; la búsqueda de significados*. Buenos Aires, Argentina. Ed: PAIDÓS.
- Tonon, G. (2005). *Las técnicas de actuación profesional del trabajo social*. Buenos Aires, Argentina. Ed: Espacio.
- Viscarret, J. (2007). *Modelos y métodos de intervención en trabajo social*. Madrid, España. Ed: Alianza.